



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y URGENTE NECESIDAD PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DEL COVIDD-19**

**En Alhama de Murcia, Abril de 2020.**

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI 77.566.421-A, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Jesús S. Gilabert Castellanos con DNI: 48.692.979-R como Presidente de Cruz Roja de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G, con sede social en Plaza de la Cruz Roja s/n de Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

**TERCERO.** - Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas del municipio que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social del



municipio de Alhama de Murcia, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaría 2310.48007, **consignada con un importe total de 35.000 € (cincuenta y cinco mil euros), destinada a una Subvención nominativa a Cruz Roja** para financiar las actividades encaminadas a la consecución de estos objetivos de este convenio. No obstante, a dicha cantidad se añadirán otros 20.000€ (veinte mil euros), que están condicionados a la aprobación plenaria del suplemento de crédito con cargo a Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Además existe una comunicación de la Dirección General de Servicios Sociales, mediante la que se propone al Ayuntamiento de Alhama de Murcia una subvención, que recoge entre sus fines la gestión de ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas provocadas por el COVID-19. De esta subvención, una vez que sea concedida al Ayuntamiento, se prevé destinar un total de 42.000€ (cuarenta y dos mil euros) para la ampliación de la cuantía del presente convenio.

Así mismo se establece la posibilidad de ampliar estas cantidades, si aprobados el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, se destinase mayor cuantía al desarrollo de este convenio.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen a las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, mediante:

- 1. Proyecto de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia, y Urgente Necesidad para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19**
- 2. Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia.**

Serán conceptos subvencionables:

- Gastos derivados de la concesión de ayudas, según la tipología de ayudas subvencionables detalladas en los proyectos que conforman el presente convenio y que se detallan en la cláusula decimocuarta.
- Compensación de gastos del personal voluntario que desarrolle los programas definidos en el presente convenio.
  - o Gastos derivados de dietas y desplazamiento.
  - o Uniformidad hasta un máximo de 250€/año.



- Gastos de alimentación derivados de los desayunos o merienda de los menores que participan en las actuaciones de carácter educativo.
- Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle los programas definidos en el presente convenio, no llegando a superar los 13.580€.

**SEGUNDA.** - Será beneficiario del presente Convenio la Institución Cruz Roja de Alhama de Murcia.

**TERCERA.** - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 55.000,00 € (cincuenta y cinco mil euros), a la Entidad Cruz Roja de Alhama de Murcia para sufragar los gastos de los programas y conceptos recogidos en la cláusula primera.
- Facilitando la información y colaboración necesaria para que la gestión y pago de las ayudas de emergencia, que haga Cruz Roja, sea lo más ágil y rápido posible.
- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a cabo los proyectos contemplados en la cláusula primera.

**CUARTA.** - El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

**QUÍNTA.** - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

**SEXTA.** - El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no la haya justificado debidamente.

**SÉPTIMA.** - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.



- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

**OCTAVA.** - La justificación del Convenio aprobado:

1.-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.
- b) Relación de beneficiarios de las ayudas de urgente necesidad por cada uno de los conceptos que se tipifican en el presente Convenio.
- c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación de la transferencia bancaria en la que conste el importe del pago que se realiza, el tercero perceptor y en su caso el código cuenta cliente de este.
- d) Relación de las familias beneficiarias de ayudas dentro del Proyecto Educativo de Cruz Roja, con indicación del número total de menores perceptores.
- e) Relación de facturas de la compra de alimentos destinados a la merienda durante el desarrollo de los talleres educativos.
- f) El pago de los gastos imputables a este convenio, deberán ser realizados preferente mediante transferencia bancaria. De forma excepcional, para aquellos gastos



inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago."

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

**NOVENA.** - Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de Cruz Roja y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

**DECIMA.** - El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDECIMA.** - Este convenio estará **vigente durante todo el año 2020**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

**DUODECIMA.** - La vigencia del presente convenio, **podrá ampliarse o prorrogarse**, de mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse dicha ampliación con anterioridad a la fecha de finalización ordinaria del mismo, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

**DECIMOTERCERA.**- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **DECIMOCUARTA. - DESARROLLO DE LOS PROYECTOS**

#### **A. PROYECTO DE GESTION DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD, PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DEL COVID-19.**



La regulación de las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas y sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y/o **prestaciones económicas (directas o en especie) de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, derivadas principalmente en este momento por la crisis sociosanitaria del COVID-19.** Así mismo podrán estar enfocadas a prevenir situaciones de exclusión social, en especial aquellas derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, a corto y medio plazo, así como favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

**1.-DEMANDA:** Para llevar a cabo del presente Convenio la entidad atenderá la demanda de ayudas en los siguientes términos:

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La solicitud será estudiada y valorada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia quien emitirá un informe-propuesta sobre estimación o desestimación de la solicitud, en base a los requisitos establecidos.

Así mismo, con carácter excepcional, el personal técnico de servicios sociales podrá elevar a la Comisión de Valoración de Ayudas, quien con su superior criterio decidirá, un informe-propuesta estimatorio aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos, para aquellas situaciones de especial emergencia o extrema exclusión social de las personas interesadas. Dicha situación de especial emergencia o extrema gravedad de la exclusión social deberá quedar debidamente acreditada en el informe- propuesta elevado por el técnico.

Desde el Ayuntamiento se recogerán las demandas en el modelo normalizado junto con la documentación necesaria. Tras su estudio, comprobación y valoración favorable de concesión por parte de la Comisión de Valoración de Ayudas del C.M. de Servicios Sociales, se procederá a dar traslado de la demanda a la entidad colaboradora.

Las propuestas de concesión serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales, que se realizará semanalmente. Dichas propuestas de concesión y pago serán derivadas directamente a Cruz Roja a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez confirmado con el Centro Municipal de Servicios Sociales, el listado de solicitudes estimadas, Cruz Roja se encargará de la tramitación de su pago.

La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja, una vez recibidas las propuestas de pago, procederá a tramitar dicho pago en el plazo de 7 días. Así mismo, una vez realizada la transferencia bancaria de pago de la ayuda, Cruz Roja remitirá al Centro de Servicios Sociales los justificantes bancarios de las transferencias realizadas, a la mayor brevedad posible.



**1.-DEMANDA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA:** La naturaleza de las prestaciones recogidas en el presente convenio, concretamente las ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene así como las de farmacia, determina la necesidad de una respuesta inmediata a sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis del COVID-19. De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y normativa de desarrollo y complementaria, se deben evitar tanto los desplazamientos como las asistencias personales de los interesados, por lo tanto el procedimiento **se iniciará a demanda (telefónica) del interesado o de oficio por el profesional** de referencia del Centro Municipal de Servicios Sociales, quien será el responsable de realizar la valoración y análisis de la demanda correspondiente.

**Las condiciones y requisitos para la aplicación de las prestaciones y ayudas, se acreditarían, previa declaración responsable telefónica de los interesados, por los propios empleados públicos de servicios sociales,** en el desarrollo de sus funciones a los efectos oportunos. No obstante lo anterior, los empleados públicos intentarán recopilar y consultar el máximo de documentos e información a la que se tenga acceso, para una mejor valoración de la situación socioeconómica del interesado.

Así mismo, con carácter excepcional, el personal técnico de servicios sociales podrá elevar a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, quien con su superior criterio decidirá, un informe-propuesta estimatorio aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos, para aquellas situaciones de especial emergencia o extrema necesidad de las personas interesadas. Dicha situación de especial emergencia o extrema gravedad de la necesidad social deberá quedar debidamente acreditada en el informe- propuesta elevado por el técnico.

Desde el Ayuntamiento se recogerán las demandas junto con cuanta documentación sea posible, o en su ausencia, una declaración responsable telefónica del interesado. Tras su estudio, comprobación y valoración favorable de concesión por parte del técnico de referencia del C.M. de Servicios Sociales, se procederá a dar traslado de la demanda a la entidad colaboradora.

Las propuestas de concesión serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales, que se realizará semanalmente. Dichas propuestas de concesión y/o pago serán derivadas directamente a Cruz Roja a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez confirmado con el Centro Municipal de Servicios Sociales, el listado de solicitudes estimadas, Cruz Roja se encargará de la entrega de la ayuda en especie o de la tramitación de su pago.

**2.-CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD:** La persona responsable de la gestión de



ayudas de Cruz Roja mantendrá un listado actualizado de ayudas concedidas por Cruz Roja directamente y otro de las concedidas a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales. La consulta a estos listados permitirá comprobar la existencia o no de ayudas anteriores para evitar la duplicidad en la concesión de ayudas.

**3.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN:** Tanto Cruz Roja como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y pago de las ayudas, acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

**4.-OBJETO DE LA AYUDA ECONÓMICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD:** La Ayuda económica en Situación de Emergencia, y Urgente Necesidad derivadas del COVID-19, es una prestación (económica o en especie) que sirve para atender situaciones críticas, determinadas por la carencia de recursos, provocada principalmente por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias sociales, que requieren de una intervención inmediata para paliar la situación de emergencia que se ha generado en la unidad de convivencia por uno o varios conceptos, hasta el importe máximo al que se tenga derecho. Con esta ayuda se pretende contribuir a sufragar total o parcialmente la atención de necesidades consideradas primarias.

Su finalidad es mejorar las situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de estas y amortiguar el impacto social que puede provocar el COVID19 en los colectivos socialmente vulnerables.

**5.-BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la



unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación, siempre y cuando la prestación solicitada fuese destinada a cobertura de gastos de carácter personal.

**6.- TIPOLOGIA DE AYUDAS.** La persona o unidad familiar de convivencia, que reúna los requisitos que se contemplan en este Convenio, podrá solicitar ayuda para hacer frente a las situaciones de urgencia, según los conceptos detallados a continuación. Para la gestión estas ayudas, en cuanto a la documentación a recopilar se aplicarán las salvedades necesarias derivadas de las limitaciones de movimiento decretadas por el RD 463/2020, en tanto que se mantenga la vigencia del Estado de Alarma.

**6.1. Ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene.**

Estas ayudas serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se enviará el informe –propuesta favorable de concesión y la entidad colaboradora será la encargada de hacer efectiva la entrega de los alimentos, productos de higiene o limpieza, a la mayor brevedad posible.

Esta ayuda será incompatible con la percepción, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de análoga naturaleza para la misma finalidad, proveniente de cualquier institución u organismo. Así mismo, mediante esta ayuda se ofrecerá un apoyo preferentemente puntual, con una duración inicial de 3 meses, a excepción de aquellos casos para los que se indique un periodo inferior en el momento de la derivación, en tanto en cuanto la unidad familiar no pueda acceder a los circuitos habituales de apoyo alimentario, a través de las O.A.R. presentes en el municipio.

Si en el transcurso de los 3 meses de duración de la ayuda, desde Cruz Roja se detectase algún cambio en la situación de la persona/unidad familiar, que diera lugar a la pérdida del derecho de esta ayuda, Cruz Roja comunicará dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales, para valorar la suspensión o no de la ayuda. Transcurrido este periodo de 3 meses, si la situación de necesidad alimentaria continúa existiendo, el interesado o unidad familiar deberá volver a solicitar esta ayuda ante el Centro Municipal de Servicios Sociales.

**6.2. Ayudas para equipamiento básico de vivienda (mobiliario básico, enseres y electrodomésticos de primera necesidad).**

Estas ayudas irán destinadas al pago de gastos para suplir carencias específicas en el equipamiento del hogar. En particular, para la adquisición de electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando estos de vital importancia para el beneficiario o la unidad familiar.



Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de cinco años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

Se consideran equipamientos básicos de una vivienda los que se detallan a continuación:

- Mobiliario: Somier y Colchón, Armario, Mesa y Silla.
- Electrodomésticos: Lavadora, frigorífico, calentador o encimera/placa u hornillo para cocinar.
- Enseres: Sabanas, mantas, toallas, ollas y sartenes, platos, vasos y cubiertos.

### **6.3. Ayudas para reparaciones menores de la vivienda, instalaciones básicas, y adaptaciones urgentes de viviendas.**

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, adaptaciones urgentes e incluso operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Los solicitantes deberán constar empadronados en la vivienda para la que se solicita la reparación o instalación.

Así mismo se deberá acreditar el título de uso sobre la vivienda mediante:

- Documento de titularidad de la vivienda por parte del solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
- Vivienda cedida: documento de autorización del uso y disfrute de la misma y autorización del propietario de la vivienda para efectuar las instalaciones o reparaciones.
- Vivienda en alquiler: contrato de alquiler y autorización del propietario de la vivienda para efectuar las instalaciones o reparaciones

### **6.4. Ayudas para el pago y/o reconexión de suministros de la vivienda, para evitar el corte del suministro.**

Reconexión y/o pago de suministros de agua, gas, electricidad, butano, correspondientes a la vivienda habitual, debiendo acreditar que la persona beneficiaria es la consumidora y/o abona los recibos correspondientes, mediante copia del contrato de suministro, facturas, contrato de alquiler, declaración propietario de la vivienda y otros documentos que puedan garantizar que el consumo y/o abono del suministro, lo realiza el titular de la ayuda.

Cuando el beneficiario de la ayuda sea el titular del contrato del suministro eléctrico, reúna los requisitos establecidos para acceder al **bono social de electricidad**, siendo



considerado por tanto consumidor vulnerable, se le informará, orientará y apoyará en los trámites para acceder a este descuento. El beneficiario asumirá la responsabilidad de concluir el trámite para acceder al bono social de electricidad, debiendo acreditar que lo ha solicitado en sucesivas peticiones de ayudas para esta finalidad.

Así mismo, cuando el beneficiario de la ayuda sea el titular del **contrato del suministro de agua potable**, y sea pensionista o familia numerosa, se le informará, orientará y apoyará en los trámites para acreditar tales condiciones ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, accediendo así a los descuentos establecidos al efecto. El beneficiario asumirá la responsabilidad de concluir el trámite para acceder a los descuentos para pensionistas o familia numerosa del suministro de agua, debiendo acreditar que lo ha solicitado en sucesivas peticiones de ayudas para esta finalidad.

#### **6.5. Ayuda para gastos de medicamentos.**

Son ayudas que se gestionan de manera excepcional. Será requisito un informe médico del sistema público de salud, acreditativo de la necesidad del tratamiento. No procederá con la simple receta médica. Se abonará la parte que no subvenciona el sistema sanitario.

Durante la vigencia del Estado de Alarma y como consecuencia de la crisis sanitaria vivida, se concederán ayudas para gastos derivados de medicamentos, para enfermedades crónicas o situación de enfermedad transitoria derivada del COVID-19. Para facilitar la ayuda en especie para gastos de medicamentos, será preceptivo contar con la correspondiente prescripción médica facultativa del sistema público de salud.

#### **6.6. Ayuda para tratamientos odontológicos, gafas, prótesis y órtesis.**

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y bajo la correspondiente prescripción facultativa del médico del sistema público de salud.

#### **6.7. Ayudas para gastos de manutención y transporte.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas o familias que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social, y precisen realizar desplazamientos necesarios para dicho proceso de intervención o inserción social, que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, educativa o cualquier otra. Podrán pagarse gastos de manutención en aquellas situaciones excepcionales que, de forma inexcusable, se requiera la pernoctación de la persona, fuera del municipio y esta sea un deber inexcusable.

Billetes tren y autobús. Se considerarán otros medios de transporte si fueren estrictamente necesarios para dar respuesta a la necesidad del desplazamiento o traslado. Tickets de supermercado y comidas, hasta un importe máximo de 10€/día.



## 6.8. Otras Ayudas Económicas

Dado el carácter imprevisible y permanentemente cambiante de las nuevas circunstancias de la Emergencia por el COVID-19, en atención a razones de carácter humanitario e interés público, se podrán conceder otras ayudas económicas (directas o en especie), para situaciones sobrevenidas, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, que no hayan sido previstas o planificadas en el presente convenio.

Con carácter excepcional, el personal técnico de servicios sociales podrá elevar a la Comisión de Valoración del Centro de Servicios Sociales, quien con su superior criterio decidirá, un informe-propuesta estimatorio aunque la tipología de la ayuda no se ajuste a ninguna de las aquí previstas, para poder atender aquellas situaciones de especial emergencia o extrema necesidad de las personas interesadas. Dicha situación de especial emergencia o extrema gravedad de la necesidad social deberá quedar debidamente acreditada en el informe- propuesta elevado por el técnico.

## 7.-CUANTIA, PERIODICIDAD Y PLAZO DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

El plazo de **presentación de solicitudes estará abierto de forma permanente**, durante toda la vigencia del convenio, pero la concesión de la ayuda solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso de agotarse la dotación presupuestaria se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista nueva disponibilidad presupuestaria.

Esta ayuda económica tiene carácter no periódico y excepcional, no obstante, si se acreditase que continúa la situación de necesidad, se podrán solicitar más de una vez por la misma persona o unidad familiar, debiendo haber transcurrido al **menos 3 meses desde la fecha de la anterior solicitud**.

Las personas interesadas podrán solicitar ayuda para poder atender cualquiera de las necesidades descritas anteriormente por **importe mínimo de 50€ y máximo de 500 euros al año**, durante el año natural. Esta ayuda podrá ser incrementada en 100 euros más al año, para apoyar exclusivamente la cobertura de necesidades básicas de aquellas personas o unidades familiares que se vieran en una situación de precariedad económica derivada de las consecuencias sociales del COVID-19.

Excepcionalmente, esta ayuda podrá ser incrementada en 300 euros más al año, para apoyar los procesos de inserción e integración social de personas o familias que, por sus características especiales, se encuentren en un plan de intervención dirigido a reducir y/o suprimir situaciones de marginación y exclusión social.

Serán requisitos para acceder a esta ayuda excepcional:



1.-Haber finalizado el itinerario de inserción social vinculado a la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, regulada en el Reglamento Municipal de Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.-Estar adscrito a un plan/proyecto de intervención familiar, socioeducativo o de inserción social y/o laboral continuado, debiendo acreditar la realización y participación en actividades, talleres, acciones e itinerarios formativos, así como de competencias profesionales, promovidas u organizadas por Asociaciones/Fundaciones/ONGs que realicen proyectos/actividades de carácter social en el municipio, así como por Entidades Públicas (INEM, SEPE, SEF, Educación Adultos, ...), cuyos contenidos cumplan los objetivos establecidos en el Reglamento Municipal de Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social. Todo ello con informes y/o certificados de asistencia a las mismas, mínima de 60 horas al trimestre anterior a la solicitud.

Este incremento de 300€ más en la prestación podrán recibirla, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos generales establecidos en el presente Convenio.

La cuantía máxima establecida de las ayudas, será de aplicación sumando la totalidad de ayudas económicas percibidas al amparo de cualquier programa del presente convenio, con excepción de las ayudas en especie para cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene y/o farmacia, que no computarán para el máximo anual.

**8.-REQUISITOS.** Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

**a) Estar empadronado y residir** de forma efectiva en el municipio de Alhama de Murcia, con una antelación mínima **de tres meses**.

**b)** Ser mayor de edad o menor emancipado.

**c)** Acreditar documentalmente la situación de necesidad.

**d)** Aportar la documentación necesaria para la valoración del expediente en función del tipo de ayuda solicitada.

**e) No superar el límite de ingresos establecido.**

e.1) El umbral máximo de ingresos de la unidad familiar para tener derecho a recibir las ayudas, no será superior al 100% del IPREM Vigente para familias unifamiliares, incrementándose en un 50% para el segundo miembro de la familia, y en un 25% más por cada miembro más, hasta un máximo de 6 miembros, en **en**



**el periodo de tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud**, según se detalla en la siguiente tabla:

MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	100% IPREM	537,84 €
2 personas	150% IPREM	806,76 €
3 personas	175% IPREM	941,22 €
4 personas	200% IPREM	1.075,68 €
5 personas	225% IPREM	1.210,14 €
6 o más personas	250% IPREM	1.344,60 €

e.2) **Para familias monoparentales, la Renta Per Cápita** de la unidad de convivencia se verá incrementada en un 5% más, es decir, no será superior al 105% del IPREM Vigente para familias unifamiliares, incrementándose en un 55% para el segundo miembro de la familia, y en un 30% más por cada miembro más, hasta un máximo de 6 miembros, **en el periodo de tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud**, según se detalla en la siguiente tabla:

MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	105% IPREM	564,73 €
2 personas	160% IPREM	860,54 €
3 personas	190% IPREM	1.021,90 €
4 personas	220% IPREM	1.183,25 €
5 personas	250% IPREM	1.344,60 €
6 o más personas	280% IPREM	1.505,95 €

- Para la determinación de los recursos económicos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán los ingresos económicos según se detallan a continuación:

**Ingresos económicos compatibles y no computables:**

- PFHC menor de 18 años.
- Becas de formación.
- Prestaciones económicas de Dependencia.
- Subsidio por ayuda de 3ª persona de movilidad y transporte
- Complemento de gran invalidez
- Complemento de 3ª persona de PFHC y PNC-I
- Ayudas económicas por acogimiento.



- Ayudas de emergencia social (Ayto. /ONG) para otro gasto distinto al solicitado.

**Ingresos económicos compatibles y computables:**

- Pensiones (salvo las enumeradas en el apartado anterior).
- Ingresos de trabajo (tomando como referencia el importe de las bases de cotización)
- Prestaciones y Subsidios Desempleo (tomando como referencia el importe líquido cobrado)
- Para trabajadores por cuenta propia (autónomos), se computará el rendimiento neto del último trimestre presentado.

De los ingresos se **descontará el importe abonado** como **pensión de alimentos** y/o compensatoria.

- g) Si la persona solicitante o alguno de sus miembros, tiene legalmente **derecho a percibir una pensión compensatoria o alimenticia** de su padre, cónyuge o de otros parientes obligados, y no la recibe, **deberá iniciar las gestiones necesarias** para interponer la correspondiente reclamación judicial.
- h) **No ser propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual**, que le proporcione ingresos que le permita cubrir la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso de disponer de otros bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual, cuyo valor catastral sea superior a 6 veces el IPREM anual vigente (38.724,18 €), no podrá acceder a las ayudas contempladas en el presente convenio.
- i) La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria, de las unidades familiares beneficiarias.

**9.-JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario deberá justificar el uso adecuado de la ayuda aportando la documentación que le pueda ser requerida (facturas, recibos pagados, etc.). En caso de no aportar la documentación requerida para la justificación del adecuado uso de la ayuda, durante el año siguiente el beneficiario no podrá acceder a la solicitud de las mismas (en caso de seguir estando disponibles estas ayudas).

**B. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO QUE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE ALHAMA DE MURCIA.**

Estas actuaciones están dirigidas al apoyo y el **acompañamiento educativo con la infancia y sus familias.**



**BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios, los menores cuyas familias que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia sea acreditado a la Entidad que desarrolla el Proyecto.

**TIPOLOGIA DE AYUDA.** Los menores beneficiarios, recibirán una ayuda en especie, de carácter alimentario, encaminada a ofrecerles un adecuado desayuno o merienda, en el entorno de las actividades educativas en las que participen.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

**EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE  
MURCIA.**

**Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava**

**Fdo. D. Jesús S. Gilabert Castellanos**



**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA Y**  
**URGENTE NECESIDAD**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA. Año 2020

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE
F. DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	TELÉFONO
DOMICILIO			

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO			TELÉFONO

**MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON LOS QUE CONVIVE LA PERSONA SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	F. NACIMIENTO	OCUPACION

**EXPONE**

Que presento una situación de urgente necesidad. Habiendo sido informado/a sobre la Ayuda para situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad regulada en Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja.

**SOLICITA**

Le sea tramitada y, en su caso, aceptada la solicitud de la citada Ayuda, ante Cruz Roja de Alhama de Murcia, a través del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Concepto de Ayuda Solicitada	GUA	LUZ	GAS	MOBIL.				TOTAL
Importe Solicitado								

**DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña.**



**QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN de comunicar** al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **en el plazo de 15 días, cualquier variación** de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, **se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud, correspondientes a los certificados de:**

- Identidad.
- Discapacidad y Dependencia.
- Verificación de datos de Residencia.
- Información catastral.
- Nivel de renta de contribuyente persona física.

**MUY IMPORTANTE:** EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Solo en caso de **No Otorgar autorización** para la consulta y/o cesión de datos, firme a continuación:

DNI: \_\_\_\_\_

FIRMA:

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como en la entidad colaboradora de la gestión de las ayudas (Cruz Roja), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, se le informa que mediante la firma de la presente solicitud, autoriza a solicitar y ceder datos e intercambiar información y documentos sobre su situación socio económica y familiar, con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas colaboradoras en la gestión de ayudas y otros recursos.

En Alhama de Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.(firma de la persona interesada)

Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PROVIDENCIA DE ADMISION Y ORDENACION

Pase a Informe de los Servicios Técnicos Municipales para su tramitación.

En Alhama de Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Dña. María Dolores Guevara Cava



## ANEXO II

### Documentación que le será requerida junto con su solicitud

- DNI/NIE y en su caso pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia
- Certificado del SEF de demanda de empleo, de todos los desempleados mayores de 16 años de la unidad familiar
- Documentación acreditativa de los ingresos, de los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de dieciocho años o dieciséis años si trabajan, según proceda:
  - Nóminas de los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
  - Certificación negativa de la Agencia Tributaria o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta.
  - Copia de la última declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA, en caso de alta en régimen de autónomos.
  - Informe de vida laboral y de bases de cotización de todos los miembros adultos con capacidad de trabajar.
  - Certificados del SEPE de la percepción de prestación o subsidio, donde se informe de la cuantía y duración.
  - Certificado de pensiones de la seguridad social (de España y de organismos extranjeros).
  - En caso de separación, divorcio y/o cuando existan hijos con derecho a pensión de alimentos: sentencia de separación, divorcio y/o custodia y en su caso, convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites para la reclamación.
  - Declaración jurada de ingresos cuando exista una actividad económica no regularizada.
- Acreditación de la necesidad e importe de la ayuda solicitada: recibo de suministros que **estén pendientes de pago, o presupuesto detallado** de la compra a realizar, en el que conste, el nombre de la empresa o persona proveedora, CIF o NIF, domicilio, teléfono, código IBAN para realizar la transferencia del pago de la ayuda concedida, sello de esta y fecha.
- Para gastos de carácter sanitario, prescripción médica de facultativo del Sistema Público de Salud.
- Cuando la **persona solicitante no sea el/la propietario/a de la vivienda**: contrato de arrendamiento o documento de cesión de la vivienda, que acredite la obligación del pago de los suministros y, en su caso, la autorización para la reparación menor que se pretenda hacer.
- En su caso, declaración jurada que acredite la inexistencia de ingresos procedentes del capital inmobiliario (alquiler de viviendas o locales, por ejemplo).
- Cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales estimen necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos o para complementar o actualizar la información.



**ANEXO III – MODELO DE INFORME/PROPUESTA DE DERIVACIÓN PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS POR EMERGENCIA COVID-19**

Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Trabajadora Social/Técnico PAIN, del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, teniendo en cuenta el Plan de Acción de Lucha contra la Pobreza de la Región de Murcia.

**Tras realizar un estudio socioeconómico, en base a la información declarada, la documentación consultada y/o entregada de:**

Nombre y Apellidos			DNI	
Dirección			Teléfono	
Estado Civil	Nº Adultos U.F.	Nº Menores U.F.	Nº P. Dependientes	TOTAL MIEMBROS

**Datos Identificativos** de los beneficiarios

Nombre y Apellidos	DNI / NIE / PAS	Fecha Nacimiento

**Informo** que la Unidad Familiar cumple el perfil para ser beneficiaria de una prestación de apoyo alimentario

Marcar situación	Nº Miembros U. F.	Ingresos Inferiores a
	1	537,84 €
	2	806,78 €
	3	941,22 €
	4	1.075,68 €
	5 o mas	1.210,14 €

La persona o unidad familiar manifiesta que ha sido atendida anteriormente por el Banco de Alimentos de alguna O.A.R.:

	NO
	SI (Cáritas)
	SI (Asoc. Proayuda Alimentaria Un poco es Mucho)



**Solicito** que se le preste apoyo para la cobertura de sus necesidades (marcar la que corresponda) :

**Alimentarias**

**Higiene**

Determinar duración prevista del apoyo:

Marcar la opción que corresponda	Duración prevista (si no cambian las circunstancias) de la ayuda
	1 mes (ayuda puntual)
	2 meses (ayuda puntual)
	3 meses (ayuda puntual)
	1 año (derivación Banco Alimentos O.A.R.)

Lugar de recogida de los alimentos:

Marcar la opción que corresponda	
	Sede de la Organización de Apoyo a Necesidades Alimentarias
	Domicilio por causa aislamiento COVID-19 y ausencia redes de apoyo
	Domicilio por graves problemas de movilidad y ausencia redes de apoyo

Observaciones:

En Alhama de Murcia a    de Abril de 2020

Firmado Electrónicamente